



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Los suscritos, **PATRICIA VEGA HERRERA**, mayor, casada, Abogada y Magister en Administración de Negocios, vecina de Granadilla, Curridabat, San José, portadora de la cédula de identidad número uno – seiscientos nueve – trescientos ochenta y uno, en calidad de Presidenta Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, cédula jurídica tres-cero cero siete-cero cuatro dos cero tres nueve, en adelante denominado “**PANI**”, según acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en artículo segundo de la sesión número uno del día ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Alcance número noventa y ocho al diario oficial La Gaceta del lunes catorce de mayo de dos mil dieciocho, y **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, vecino de Barva de Heredia, con cédula de identidad número cuatro - ciento veinticinco - novecientos setenta y dos, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno, en adelante denominada la “**UNED**”; nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria mil doscientos setenta y cinco-dos mil diecinueve, Artículos III y IV, celebrada el veinte de febrero del dos mil diecinueve, para el periodo comprendido del nueve de marzo del dos mil diecinueve al ocho de marzo del dos mil veinticuatro, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED.

CONSIDERANDO QUE:

I.- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por nuestro país, consagra los principios que informan el ordenamiento jurídico costarricense en cuanto a los derechos y



garantías de la población menor de edad y la necesidad de crear mecanismos de promoción y defensa de tales derechos.

II.- Que la Constitución Política en su artículo 55 dispone que “La protección especial de la madre y del menor estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado”.

III.- Que la Ley Orgánica del PANI No 7648, en su artículo 37 dispone que: “Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política, las instituciones y los órganos gubernamentales quedan obligadas a coadyuvar, en las áreas que su competencia con el Patronato Nacional de la Infancia en la atención integral de la niñez y la adolescencia, cuando éste lo solicite para lograr el pleno cumplimiento de sus fines.”

IV.- El PANI es una institución autónoma con administración descentralizada y presupuesto propio, que actúa según lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica No. 7648, como entidad rectora en materia de niñez, adolescencia y familia.

V.- La rectoría que ejerce el PANI se orienta primordialmente a proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad, para cuyo logro debe ejecutar planes de capacitación continua para su personal.

VI.- Que el desarrollo humano es una responsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas en un marco de la solidaridad, principio que debe ser orientador de toda acción social.



VII.- Que el Código de la Niñez y la Adolescencia N°7739 establece el derecho fundamental de las personas menores de edad a recibir educación orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades que les permita el ejercicio pleno de la ciudadanía y el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural, en un marco de paz y solidaridad (artículo 56 del CNA).

VIII.- Que el PANI se encuentra facultado, de conformidad con el artículo cuatro inciso q) de su Ley Orgánica, a "suscribir convenios de cooperación, nacionales e internacionales, para apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Entidad".

IX.- La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior universitaria estatal creada por la Ley N°6044 del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete, que tiene dentro de sus objetivos el contribuir a la investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país, así como función específica el ofrecer cursos de capacitación para la Administración Pública.

X.- Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

XI.- La UNED ha desarrollado y acumulado experiencias muy significativas e importantes en el uso y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación (TIC's), aplicadas a la enseñanza a distancia que resultan ser de alto interés institucional para el PANI como instrumento para generar una red nacional de capacitación para el personal del PANI, orientada al mejoramiento de la prestación



de su servicio público y la debida interpretación e implementación de las disposiciones legales que han sido promulgadas para la protección de la infancia.

XII.- Que el PANI y la UNED son entidades que, debido a su esencia, finalidad y objetivos, están llamadas a establecer canales de colaboración que les permitan el intercambio de conocimiento académico, científico y cultural, y uso de tecnologías de información y comunicación, por lo que, en cumplimiento de sus más altos intereses, dejamos constancia de haber celebrado el presente Convenio Marco que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Del objeto del convenio

En virtud del presente Convenio las partes podrán coordinar las acciones necesarias, dentro de la capacidad instalada de la UNED, disponibilidad de recursos, programación académica preestablecida, ejercicio de sus competencias y disposición de los diferentes recursos telemáticos con el objetivo de ejecutar por su medio acciones de capacitación, talleres, seminarios, cursos, programas especiales de formación y otras iniciativas de naturaleza semejante, dirigidos al personal del PANI, por medio del uso intensivo de los equipos, inmuebles y tecnologías de información y comunicación que la UNED tiene ya establecidas en sus diferentes centros académicos en el territorio nacional, otros recursos y redes de conectividad de las que participa.

SEGUNDA: De las obligaciones de las partes

Las partes se comprometen -en la medida de sus posibilidades y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto- a:

1- Obligaciones Comunes:

- a. Elaborar un plan de trabajo, **en un plazo máximo de un año a partir de la firma del presente convenio**, en el que se establezcan los proyectos o



actividades a desarrollar, sus objetivos, productos esperados, obligaciones de ambas partes y responsables de la ejecución de los proyectos o actividades definidas, en este plan se deben establecer todas las instancias académicas, técnicas y demás que se consideren necesarias, así como los tiempos requeridos de solicitud y disponibilidad de los recursos.

- b. Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para desarrollar las acciones o proyectos definidos en el plan de trabajo.
- c. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos desarrollados al amparo del presente instrumento y su plan de acción.
- d. Establecer los enlaces necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los proyectos y acciones definidos por los pactantes en el plan de trabajo.
- e. Priorizar en el plan de trabajo, los proyectos, las actividades y los programas a ejecutar.
- f. Cualquier otra que de común acuerdo definan ambas partes.

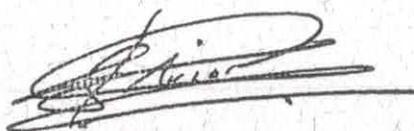
2- Obligaciones específicas de la UNED:

- a. Designar un coordinador para la ejecución de los distintos proyectos de capacitación, además de coordinar con las instancias administrativas, académicas, técnicas y demás, los aspectos que se consideren necesarios para el diseño de los cursos, talleres y distintas capacitaciones que sean acordadas de manera conjunta.
- b. Brindar la capacitación que requiera la ejecución de los proyectos de capacitación tecnológica que se definan en el plan de trabajo para los funcionarios del PANI.
- c. Diseñar y suministrar los materiales adecuados a los proyectos de capacitación que se definan en el plan de trabajo, para ellos se coordinara con las diferentes instancias correspondientes a lo interno de la UNED.

- d. Colaborar en la producción de textos didácticos, guías de estudio y materiales similares por medio de los que la Presidencia Ejecutiva del PANI pueda difundir sus programas de capacitación, políticas internas y acciones similares tendientes a generar la mayor eficacia y eficiencia en la tutela efectiva de los Derechos de la Infancia, la integración y coordinación interna de acciones que resultaren pertinentes para la efectiva consecución de los fines institucionales de las instituciones participantes.
- e. Diseñar los cursos, talleres y demás mecanismos de capacitación solicitados de acuerdo con el plan de trabajo, necesidades y cumpliendo con los requerimientos y estándares solicitados por el PANI.

3- Obligaciones del PANI:

- a. Designar a un coordinador para elaborar planes de trabajo conjunto, ejecutar y dar seguimiento a los diferentes programas que se desarrollen en ejecución del presente Convenio.
- b. Apoyar a la UNED en todo requerimiento que resulte necesario para implementar la ejecución de los diferentes proyectos, definidos en el plan de trabajo.
- c. Solicitar y coordinar con el suficiente tiempo de antelación y cumpliendo con los procesos de gestión establecidos en la UNED toda solicitud de capacitación.
- d. En caso de requerir el uso de instalaciones y otros medios con que cuente la UNED, en forma adicional para procesos de capacitación y que no estén contemplados dentro del plan establecido en forma conjunta, el PANI solicitará por escrito y cumpliendo con los requerimientos establecidos por la UNED, en tiempo y forma, el uso de los distintos recursos; así mismo la UNED podrá brindar este tipo de servicio dependiendo de la disponibilidad de los recursos solicitados, previa consulta a las dependencias involucradas.





TERCERA: De los instrumentos de ejecución

Para la ejecución del presente convenio las partes podrán acordar la suscripción de convenios específicos de cooperación, con o sin transferencia de recursos; donde se establecerán todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos necesarios que se aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar.

CUARTA: De la administración de fondos

El presente convenio no contemplará la transferencia de fondos públicos entre ambas instituciones.

QUINTA: Aporte de recursos

Las partes aquí vinculadas aportarán sus recursos materiales y humanos en la medida en que lo permitan sus regímenes legales. En caso de que sean asignados funcionarios para el desarrollo y ejecución de proyectos conjuntos, los mismos se entenderán contratados y vinculados jurídicamente con la entidad de su procedencia en forma exclusiva, de tal manera que las partes suscribientes de este acuerdo no se considerarán patronos solidarios ni sustitutos en ningún tiempo y en ninguna circunstancia.

SEXTA: Ámbito institucional de competencias

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo únicamente las responsabilidades que les incumbe conforme a ello.

SÉPTIMA: Responsabilidad Civil

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este Convenio. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este Convenio y demás instrumentos que sean



acordados; cada una de las partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada de las actividades acordadas.

OCTAVA: Otras vinculaciones

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

NOVENA: De la Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del visto bueno de las unidades internas de ambas instituciones y firma respectiva; podrá prorrogarse por un periodo igual, previa evaluación favorable integral y conjunta del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional derivados de la ejecución del quinquenio inicial de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA: De la Terminación Anticipada

Tanto el PANI como la UNED podrán dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral en cualquier tiempo, comunicando por escrito su intención a la otra parte y las causas que lo justifican, con por lo menos tres meses de antelación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motiven dicha terminación no estén directamente ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: Del Incumplimiento y Solución de Divergencias

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá del incumplimiento a la otra imponiéndola en sus obligaciones y responsabilidades, otorgándole el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. La queja por divergencia o incumplimiento planteada por alguna de las partes, referidas a las condiciones establecidas en este instrumento o en las de un proyecto en ejecución, se analizará primero por los



coordinadores que sean designados por las Partes. Si no se resolviese a ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las Partes para su solución. De no llegarse a ningún acuerdo entre las partes, el convenio se dará por rescindido.

DÉCIMA SEGUNDA: De la Modificación y/o Ampliación

La reforma –total o parcial- al presente convenio se realizará por adenda firmado por los pactantes. En tal caso, cada adenda será identificada con un número de consecutivo y se anexará al presente convenio, formando parte integral del contenido del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: De las formalidades de las Gestiones

La implementación y supervisión tanto de este Convenio como de los convenios específicos y demás instrumentos que en el futuro se suscriban, corresponderá a la Presidencia Ejecutiva del PANI o los subalternos que ésta designe y en el caso de la UNED a la Rectoría o a la persona que ésta designe.

DÉCIMA CUARTA: Normas Supletorias

En lo no previsto en el presente convenio, regirán las leyes y principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: De la Ejecución

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez que, posterior a su suscripción, se hayan cumplido los procesos de aprobación interna que fueren aplicables a lo interno de cada parte. Cada una deberá notificar a la otra la fecha en que se haya cumplido esta condición.

DÉCIMA TERCERA: Comunicaciones y Notificaciones

Toda notificación, comunicación, solicitud, informe que deba realizar cualquiera de las partes bajo el presente convenio, se hará por escrito a cualquiera de los siguientes domicilios contractuales:



PANI: Despacho de la Presidencia Ejecutiva, sito en oficinas centrales del PANI, San José, de la Casa Matute Gómez, 250 metros al sur, antiguas instalaciones de la Fábrica Dos Pinos, teléfonos 2523-0843, fax 2523-0842.

UNED: Vicerrectoría de Planificación, Dirección de Internacionalización y Cooperación, sito en la sede Central de la UNED, Campus Fernando Volio Jiménez, Mercedes de Montes de Oca, carretera a Sabanilla de la Paulina 400 metros oeste, teléfono (506) 2234 3236 ext. 3522, Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca-San José, Costa Rica.

DÉCIMA CUARTA: De la Estimación:

Por su naturaleza la cuantía del presente convenio se establece como inestimable.

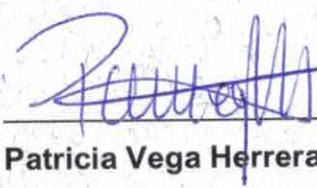
DÉCIMA QUINTA: De la Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual (derechos patrimoniales) sobre la información o productos elaborados en el marco del presente convenio marco (know how), se establecerá en cada convenio específico y serán determinados por el objeto específico del mismo, así como las obligaciones de las partes, de conformidad con lo establecido en la Ley N°8039 de Procedimiento de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N°6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N°6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N°7978, la Ley de Información no divulgada N°7975, según corresponda, así como la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Quedando entendido que toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos y materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.



Este convenio fue aprobado por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia en la Sesión ordinaria 2019-027 celebrada el 19 de agosto del 2019, artículo 009 aparte 01.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en cuatro originales con igual valía a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



Patricia Vega Herrera
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia



Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia